



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 4522-#

FECHA: 09 SET. 2022

**POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 3199 DEL 19 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 08 DE JULIO DE 2020, A FAVOR DEL CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO.**

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 3199 del 19 de julio de 2022, CORPAMAG se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas del permiso de ocupación de cauce otorgado al CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ mediante Resolución No. 1167 del 08 de julio de 2020, a favor del **CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO**, para el proyecto: Adecuación de la sección hidráulica del río Ariguaní, como medida de control de inundaciones en el municipio de Algarrobo – departamento del Magdalena. Expediente No. 5628.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 3199 del 19 de julio de 2022, se evidenció que por error involuntario de digitación, en el artículo segundo se señaló que deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, siendo la correcta la Resolución No. 1167 del 08 de julio de 2020.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 señala: " *Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* "

Que el Decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012: " *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", consagra: " **ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA:** Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección. "

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en la normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir el yerro presentado en la Resolución No. 3199 del 19 de julio de 2022, en torno a las obligaciones establecidas en el artículo segundo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 14522-4

FECHA: 09 SET. 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 3199 DEL 19 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 08 DE JULIO DE 2020, A FAVOR DEL CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO.

Que de conforme a lo anotado se hace necesario de oficio subsanar el error en el que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el artículo segundo de la Resolución No. 3199 del 19 de julio de 2022, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO, identificado con NIT 901.582.025-9, a través de la cesión autorizada en la presente providencia, deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en la Resolución No. 1167 del 08 de julio de 2020. Cualquier incumplimiento que se derive de las mismas, serán responsabilidad administrativa de esta empresa."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3199 del 19 de julio de 2022, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente proveído al **CONSORCIO DRAGADO RÍO ARIGUANÍ**, y al **CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO**, a través de sus representantes legales o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA  
Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA  
Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Expediente No. 5628



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4522-  
09 SET. 2022

**POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 3199 DEL 19 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1167 DEL 08 DE JULIO DE 2020, A FAVOR DEL CONSORCIO GAVIONES ALGARROBO.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_

Expediente No. 5628

## Resolución N°4522 de 09 de Septiembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Gerencia <gerencia@cfdingeneria.com>  
**Fecha** 2022-09-13 15:46

 Resolución 4522 de 2022.pdf (~742 KB)

En atención al radicado No.R202261005424 de fecha 01-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG

## Resolución N°3199 de 19 de Julio de 2022 y Resolución N°4522 de 09 de Septiembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
 **Destinatario** <consorci dragador loariguani@gmail.com>  
**Fecha** 2022-09-13 16:11

 Resolución 3199 de 2022.pdf (~1,8 MB)  Resolución 4522 de 2022.pdf (~1,3 MB)

En atención al radicado No. R2022531005339 de fecha 31-05-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG